

cion , con tal de que despues de celebrados estos se otorguen las escrituras de venta ante Escribano del numero del pueblo , como mandan las leyes ; y las de imposicion en los términos que se expresará

9. En la venta de todas las demas fincas entenderán únicamente los Jueces Reales ; y á su consecuencia los Conservadores ó Protectores de estos establecimientos piadosos , sea qual fuere su jurisdiccion , dexarán que el Eclesiastico ó Real Ordinario , á quien por dicha regla corresponda la enagenacion de sus fincas, proceda à su execucion , sin perjuicio de que continuen exerciendo la que tuvieren en los mismos establecimientos y sus bienes, subrogandose en lugar de los que se vendan el capital de la imposicion al tres por ciento que causen.

10. Para la formacion de las subastas dispondrán las Justicias que el Mayordomo , Administrador ó Rector , ó la persona con qualquier nombre que tenga, à cuyo cargo esté el gobierno , cuidado ó administracion de las Obras pias , Cofradías , Memorias, Patronatos de Legos y demas establecimientos piadosos , nombren un perito , el qual junto con el que ha de nombrar el Comisionado de la Real Caja de Extincion , donde lo hubiere , y en su defecto el Procurador Síndico general procedan à tasar las fincas pertenecientes à cada establecimiento ó interesado , explicando el valor que les corresponda en venta y renta.

11. Si no estuvieren conformes estos peritos nombrará la Justicia tercero en discordia , extendiéndose las declaraciones de todos judicialmente y baxo de juramento , que habrán de prestar de hacerlas fiel y legalmente.

12. Hecha la tasacion se pondrán carteles anunciando la venta , no solo en el pueblo donde esten sitos los bienes , sino tambien en los de la circunferencia , especialmente donde se presume podrá haber personas pudientes , y en las capitales del Corregimiento del partido y de la Intendencia respectiva , con el término de treinta dias , y la prevencion de que cumplidos al tercero dia siguiente habiendo postores , se procederá al remate con asistencia y citacion de los interesados , celebrandose en las Casas Consistoriales , según la forma de derecho ; y en caso de no haber postores se continuará la subasta por otros quince dias mas anunciandola de nuevo.

13. No se admitirán posturas que no cubran las dos terc

